Póliza Nro	Ramo/Modalidad
23.1509.0002331.0000	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE — Documento: 80009735-1

Domicilio: AVDA ESPAÑA 1268 — Localidad: ASUNCION

Tomador: COMPAÑIA IMPERIAL DEL PARAGUAY S.R.L. — Documento: 80001557-6

Domicilio: GRAL.DIAZ NO.471 6O.PISO — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Hasta	Plazo en días		Suma Máxima Asegurada
27/12/2013	18/12/2013 00:00	16/06/2015 00:00	545	Gs.	60.705.000

Entre EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en adelante el Asegurador y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta (especificada), celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	910.575
I.V.A. s/Prima	91.057
Premio	1.001.632
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.001.632

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Artículo 1.956 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		1.001.632
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/12/2013	1.001.632
TOTAL		1.001.632

Emitido en ASUNCION, 27 de diciembre de 2013

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEG. S.A.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 1 De Fecha 11/01/1962

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro 79-0013 Res N° 27698 Fecha 20/03/1998

Agente: KOPPEL LAURA VEGA DE
Matrícula 775 Tel. 440472

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a

ADMINISTRACION NACIONAL DE [illegible] - [illegible] - [illegible] - [illegible] AVDA ESPAÑA 1268, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 61.769.859.- (Guaraníes: Sesenta Millones Setecientos Sesenta Mil [illegible].-)

que resulte obligado a efectuarle:

COMPAÑIA IMPERIAL DEL PARAGUAY S.A.E., con domicilio en [illegible] NO.4 - [illegible], ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detallan a continuación.

Contratistas de Suministro de Servicios Públicos o Privados: Garantía del Cumplimiento de Contrato para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES. (REF. LICITACION PÚBLICA NACIONAL ANDE N°.552/2013 - CONTRATO N°.5555/2013).

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Cláusula de Adecuacion a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Codigo Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", queda convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelacion lo dispuesto en la Resolucion SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguro, modificada por la Resolucion SS.SG N°71/11 de fecha 21 de Octubre 2.011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma".

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEG. S.A.

Lic. Carlos M. Velázquez
Gerente Administrativo